

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CG DE COLOMBIA** sucursal en Colombia de Continental Gold LTD, representada legalmente por el señor **EDUARDO OTOYA ROJAS**, que dentro del expediente No. **7139**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de septiembre de 2013-**RESOLUCION** No. 095835. La Directora de Fiscalización Minera (E) de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE.----- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de obligaciones de hecho **DESDE EL 8 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, salvo lo relativo a la constitución de la póliza minero ambiental, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7139**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, cuyo titular es la sociedad **CG DE COLOMBIA** sucursal en Colombia de Continental Gold LTD, con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **EDUARDO OTOYA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía 80.415.252, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO y YARUMAL**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 9 de febrero de 2009, con el Código No. **HJCE-02**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ---**PARÁGRAFO:** En caso de mantenerse las circunstancias que originaron la presente declaración, los titulares deberán demostrar la continuidad de las mismas antes del 20 de diciembre de 2013, so pena de entenderse reanudadas las obligaciones a partir del 21 de diciembre de 2013. ---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** previo a caducidad a la sociedad **CG DE COLOMBIA** sucursal en Colombia de Continental Gold LTD, con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **EDUARDO OTOYA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía 80.415.252, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, formulen su defensa o subsanen las faltas que se les imputan, establecidas en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, acordes con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente resolución, envíese a la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, Bogotá D. C., para su anotación en el



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- LINA MARIA ZULUAGA RUIZ----**Directora de Fiscalización Minera (E)

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18 NOV. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

22 NOV. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica